



SECRETARÍA
DE
EDUCACIÓN PÚBLICA

INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL

ABOGADO GENERAL

México, D.F., a 08 de abril de 2010.

Vistos para resolver el contenido del expediente relativo a la solicitud de acceso a la información número **1117100010410**, presentada el día 17 de marzo de 2010.

RESULTANDO

PRIMERO.- Con fecha 17 de marzo de 2010, se recibió la solicitud número 1117100010410, por el medio electrónico denominado INFOMEX, la cual se presentó en el siguiente tenor:

"SOLICITO ME SEA PROPORCIONADA LA INFORMACIÓN REFERENTE AL RESUMEN DE LAS NECESIDADES DE HORAS, TANTO DE BASE COMO DE INTERINATO, EN SU CASO, PARA EL SEMESTRE AGOSTO-DICIEMBRE 2010, DENTRO DEL DEPARTAMENTO DE MICROBIOLOGÍA DE LA ESCUELA NACIONAL DE CINECIAS BIOLÓGICAS DEL IPN, ASIMISMO, SOLICITO SE INCLUYA LA RELACIÓN DE ACADEMIA EDL DEPARTAMENTO DE MICROBIOLOGÍA QUE SOLICITAN DICAHS HORAS EN CALIDAD DE INTERINATO Y DE BASE. PARA SER CUBIERTAS CON PERSONAL DOCENTE EN EL SEMESTRE AGOSTO – DICIEMBRE 20410, INDICANDO ADEMÁS, CUÁLES SON LAS MATERIAS, GRUPOS Y NÚMERO DE HORAS POR CADA GRUPO QUE SEAN REQUERIDAS PARA QUE SEAN CUBIERTAS POR PERSONAL DOCENTE PARA DICHO SEMESTRE." (sic)

SEGUNDO.- Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 28, 41 y 43 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, con fecha 18 de marzo de 2010, la Unidad de Enlace procedió turnar la solicitud de información a la Unidad Administrativa denominada Escuela Nacional de Ciencias Biológicas, del Instituto Politécnico Nacional, mediante el oficio número AG-UE-01-10/0290 por considerarlo asunto de su competencia.

TERCERO.- Mediante Oficio MIC/ENCB/1041/10 de fecha 24 de marzo de 2010, la Escuela Nacional de Ciencias Biológicas, informó a la Unidad de Enlace del Instituto Politécnico Nacional, lo siguiente:

"...le anexo copia simple del oficio MIC/ENCB/113/2010, por medio de cual el Dr. Issac Juan Luna Romero, Jefe del Departamento de Microbiología, responde al resumen de necesidades de horas de base e interinato para el Semestre agosto- diciembre 2010." (sic)

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que el H. Comité de Información del Instituto Politécnico Nacional es competente para conocer del presente asunto, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 29, fracciones I, II, III y IV de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, y 70 de su Reglamento.

SEGUNDO.- Que este H. Comité de Información procedió al estudio y análisis del caso que nos ocupa, y se cercioró de que se tomaron las medidas pertinentes para localizar los documentos solicitados en la Escuela Nacional de Ciencias Biológicas, del Instituto Politécnico Nacional, en virtud de la contestación proporcionada por la Escuela antes citada, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 42 y 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, se declara la **INEXISTENCIA** de la información solicitada por el particular, en los archivos y registros de la unidad Administrativa de esta Casa de Estudios.



INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL

ABOGADO GENERAL

TERCERO.- Con apoyo en lo dispuesto en los artículos 42 y 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; 70 fracción V, y demás correlativos y aplicables de su Reglamento, se confirma la **INEXISTENCIA** de la información solicitada por el particular, misma que quedó precisada en el Resultado Primero de la presente resolución, en los archivos y registros de la Unidad Administrativa, del Instituto Politécnico Nacional.

RESOLUCIÓN

PRIMERO.- Con base en la respuesta proporcionada por la Escuela Nacional de Ciencias Biológicas, del Instituto Politécnico Nacional con fundamento en lo dispuesto por los artículos 42 y 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, se confirma la **INEXISTENCIA** de la información solicitada por el particular, en los archivos y registros de la Unidad Administrativa de esta Casa de Estudios.

SEGUNDO.- Infórmese al particular que cuenta con un plazo de quince días hábiles, contados a partir del día siguiente a la fecha de notificación de la presente resolución, para interponer el recurso de revisión ante el Instituto Federal de Acceso a la Información Pública o ante la Unidad de Enlace, en sus respectivos sitios de Internet, con fundamento por lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

TERCERO.- Publíquese la presente resolución en el Portal de Obligaciones de Transparencia de la Administración Pública Federal y en el sitio de Internet del Instituto Politécnico Nacional de conformidad con el artículo 47 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y 60 de su Reglamento.

CUARTO.- Notifíquese al particular la presente Resolución a través del medio Electrónico denominado INFOMEX, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 44 y 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

Así lo resolvieron los integrantes del H. Comité de Información del Instituto Politécnico Nacional. Conste.


Lic. Adriana Campos López
Presidente del Comité de Información


Rodrigo Martínez Sandoval
Titular del Órgano Interno de Control
en el Instituto Politécnico Nacional


Lic. Pedro V. Suárez Velázquez
Titular de la Unidad de Enlace